

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	<i>DIRECCION Y REDACCION,</i> <i>San Miguel, n.º 3.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. Pedro José Gelabert.	<i>ADMINISTRACION,</i> <i>Consolacion, n.º 14.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2    " Por un año. . 5       "

## LA ESCUELA DEL HOSPICIO.

El único móvil que nos conduce á ocuparnos hoy de la escuela de niños de la casa Hospicio de esta capital, es hacer algunas indicaciones sobre las circunstancias que concurren en dicho establecimiento de enseñanza, observar de paso la Real orden de 15 de Marzo último por la relacion que precisamente tiene con la escuela en cuestion, y analizar, por último, la disposicion de la Direccion general de Instruccion pública del 12 del finido Abril, dirigida á la M. I. Junta de la provincia á consecuencia de lo que pasa en la mencionada escuela del Hospicio de esta capital.

Ante todo debemos confesar que estábamos en un grande error al creer que en la casa Hospicio de Palma existia, desde hace mucho tiempo, una escuela de primera enseñanza más ó ménos bien organizada; pues, segun nos ha enterado persona bien informada de las interioridades de aquel establecimiento, no habia más escuela que una corta conferencia, dada por las noches por un dependiente de la misma casa, sobre Doctrina cristiana y principios de lectura, hasta que cierto caballero, cuyo nombre sentimos no recordar, movido por sus filantrópicos sentimientos, hizo un legado de unas 600 pesetas á fin de gratificar á un capellan que se encargara de la enseñanza primaria del Hospicio; de modo que, hará cosa de un año, que un cura se halla al frente de la mencionada escuela.

Así las cosas, vino la Real orden de 15 de Marzo último, la cual terminantemente prescribe que los Maestros de los establecimientos de beneficencia serán nombrados y separados en la forma y por las mismas autoridades que determina la ley de 9 de Setiembre de 1857 y Real ór-

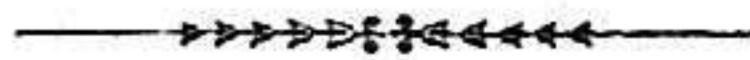


den de 1.º de Marzo de 1859; y que los inspectores de primera enseñanza deben participar á la Direccion general si los Maestros de aquellos establecimientos en sus respectivas provincias se hallan nombrados con arreglo á las citadas disposiciones.

En vista de tal disposicion, es de suponer que el Sr. Inspector de la provincia, en cumplimiento de su deber, mandaria á la superioridad informe detallado de cuanto referirse pudiera á la mencionada escuela del Hospicio; lo cual, á no dudarlo, daria márgen á la resolucion de la Direccion general de fecha del 12 del finido Abril, cuyo contenido insertamos en el último número de este semanario, y en la que de la manera más precisa se manda que cese inmediatamente el capellan que desempeña dicha escuela, nombrándose, en la forma legal, un Maestro interino; que la Diputacion provincial aumente el sueldo de aquella hasta la cantidad que disfrután las demás escuelas públicas de la capital; que así la Junta como el Inspector procedan á dar cuenta de la vacante de la misma al Rector del Distrito, y que dichas autoridades participen á la superioridad, con toda urgencia, hallarse ejecutado todo lo que en dicha comunicacion se dispone.

En vista, pues, de tan terminante resolucion, no caben ya, á nuestro entender, ni dudas, ni vacilaciones, ni entorpecimientos de ninguna clase; sino que buenamente debe esperarse que tanto la M. I. Junta como el Sr. Inspector, por lo que á ellos toca, se apresurarán á cumplir y hacer cumplir en todas sus partes tan importante como trascendental disposicion.

En cuanto á la Excm. Diputacion provincial, es de suponer tambien que, por su parte, no pondrá el menor obstáculo para que se lleve á feliz término una resolucion tan útil y conveniente á los infelices niños que se hallan albergados en aquel asilo de beneficencia, pues no es de creer que una Corporacion tan ilustrada, donde hay algunos catedráticos del Instituto, y que está dando pruebas, además, de ser muy amante de la instruccion del pueblo, sosteniendo algunas clases puramente voluntarias, ya en dicho Instituto, ya en la Academia de Bellas Artes, ahora que se trata de la educacion de aquellos desgraciados huérfanos, á fin de hacer ménos infeliz su suerte; no es de creer, repetimos que trate de escatimar una corta subvencion, exponiéndose de este modo á un sério conflicto con la Direccion general del ramo, y lo que es peor todavía á enagenarse las simpatías de los verdaderos amantes de la instruccion y de la filantropía.





## SECCION DE LA PROVINCIA.

---

### ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

#### JUNTA DEL DISTRITO DE PALMA.

---

#### *Extracto de la sesion habida el dia 7 de los corrientes.*

Abierta discusion sobre el tema anunciado, *Extension que conviene dar á la enseñanza de la Doctrina cristiana*, el Sr. Presidente manifestó que no hallándose en Palma el socio en cuyo nombre lo habia propuesto, se creia en el deber de suplirle, segun tenia ofrecido.—Dijo que estando en vigor el art. 87 de la ley, tratar de la extension que debe darse á la enseñanza de la Doctrina en las escuelas, equivalia á ver si la del Catecismo señalado como texto era la conveniente y debida, cosa que en manera alguna debiera discutir la Junta, á no ser porque cuando el tema se propuso no habia texto señalado, y que si ahora lo hay lo está sólo provisionalmente. Que el no haberse aprobado de una manera definitiva da á comprender que dicho Catecismo no satisface por completo los deseos del Prelado de la diócesi, y que verdaderamente no puede satisfacerlas porque es demasiado extenso; porque en ciertas partes peca de difuso; porque siendo además bilingüe debe resultar y efectivamente resulta caro; porque es antipedagógico, y últimamente porque su lenguaje deja con frecuencia bastante que desear en lo tocante á correccion; lo cual probó en breves palabras y acabó sometiendo á la deliberacion de la Junta si convendria que ésta se dirigiese al Diocesano suplicándole con todo respeto que se sirviera aprobar otro de los Catecismos existentes ó refundir el actual ó bien disponer se hiciera otro que siendo barato satisficiera además las necesidades de la enseñanza, de las escuelas y de los fieles en general.

Varios de los concurrentes tomaron la palabra conviniendo en que era exacto el juicio emitido por el Sr. Presidente y ampliando sus observaciones; pero disintieron en la forma y medios que convenia emplear para conseguir el resultado apetecido sin herir susceptibilidades y sin que los deseos y actos de la Junta pudieran ser interpretados torcidamente. Y como hubiese trascurrido el tiempo señalado para la duracion de las sesiones, se levantó la de este dia quedando en continuar en la próxima la discusion pendiente.

---

En el preámbulo del Proyecto de Presupuestos presentado á las Córtes por el Sr. Ministro de Hacienda se habla de imponer nuevos sacrificios á los empleados que cobran del Tesoro, sin que nada se diga de los que lo son provinciales ni municipales, y en el art. 8.º, que establece



la escala del tanto por ciento que habrá de descontarse á las clases activas, á las pasivas, etc., se dice terminantemente que el descuento pesará *sobre sueldos y asignaciones del Estado*; y por lo mismo nos parece que podemos estar tranquilos y deben estarlo tambien nuestros compañeros de escuela pública. No es de creer que el Gobierno, apesar de sus apuros, trate de véjar más á los pobres Maestros, á quienes ha dado pruebas de proteccion. Apesar de esto, como vemos que algunos de los periódicos de Madrid y provincias se han alarmado y que la Academia de Maestros de aquella capital aprobó por unanimidad una proposicion presentada por D. Ildefonso Fernandez y Sanchez, Director de *La Reforma*, acordando redactar una exposicion para pedir á las Córtes que continúe la exencion del descuento de que gozamos actualmente y nombrando una Comision compuesta de nueve académicos para explorar los ánimos de los Sres. Diputados; podemos asegurar á nuestros compañeros que la Junta Directiva de la Asociacion no perderá de vista este asunto, y caso de que desgraciadamente para la clase, se tratase de mermar nuestros tan exiguos sueldos, empleará los medios que le sugieran su celo y prudencia para evitar, miéntras se pueda, que el descuento sea una verdad.

A este fin convendría que las Juntas de distrito, ó al ménos sus directivas, tratasen de ver qué medios podrian ser más eficaces para lograr el fin apetecido, puesto que la provincial de la Asociacion tiene pensado consultarlas sobre el particular, caso de que el descuento se hiciera extensivo á los Maestros.

Para mayor tranquilidad de los mismos copiamos á continuacion el citado

«Art. 8.º El impuesto sobre sueldos y asignaciones del Estado se cobrará con arreglo á la siguiente escala:

Las clases activas civiles, incluidas las de la casa Real y las del Ministerio de Ultramar, contribuirán:

Hasta 1,500 pesetas inclusive, con el 15 p. 100.

Desde 1,501 á 10,000 inclusive, con el 20 p. 100.

De 10,001 en adelante, con el 25 p. 100.

Las clases activas militares continuarán satisfaciendo el impuesto que en la actualidad rige.

Las clases pasivas en general contribuirán todas con el 25 p. 100.

Mediante las formalidades que correspondan se obtendrá del clero un donativo de la cuarta parte de sus asignaciones personales.

Las cargas de justicia contribuirán con un 25 p. 100 en vez del impuesto ordinario y extraordinario que satisfacen en la actualidad.»

---

Recientemente se ha dispuesto, como dijimos en uno de nuestros números anteriores, que «las convocatorias para proveer por oposicion



las vacantes de escuelas públicas deberán hacerse siempre en los primeros días del mes anterior al que para los ejercicios señala la Real orden de 7 de Junio de 1850 comprendiéndose en el anuncio las escuelas de ambos sexos, haya ó no vacantes conocidas, por las que pudieran ocurrir dentro del mes» y aunque estamos á mediados de Mayo y las oposiciones deben celebrarse en esta provincia en el mes de Junio, no parece el anuncio de convocatoria.

Por más que no sea notable el retraso, mayormente si se tiene en cuenta que acaba de fallecer el Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, suplicamos á quien corresponda que se acuerde de que nuestra provincia pertenece á la jurisdiccion de aquel Rectorado.

Hemos recibido la entrega 4.<sup>a</sup> de la *Biblioteca de la Enseñanza especial de los sordo-mudos y de ciegos*, que en nada desdice de las anteriores, por lo que aseguramos un buen éxito á su autor Sr. Villabrille y nos afirmamos en la creencia de que se presta con esta publicacion un señalado servicio á la enseñanza y á los infelices seres objeto de la misma.

Por equivocacion, en el anuncio inserto en el n.º 18 de este semanario se dijo, tomándolo de otro periódico, que el libro primero de la *Geografía Recreativa* del Sr. Ollero se vende á 10'50 pesetas docena y á 13'50 el segundo á la rústica, cuando son respectivamente á 9 y 12 pesetas.

---

## SECCION NACIONAL.

---

El diputado D. Lino Peñuelas ha presentado al Congreso una proposicion de ley en la que propone el establecimiento de cátedras de agricultura en todas las universidades é institutos, y el sostenimiento de conferencias dominicales sobre el mismo ramo, en los pueblos.

El diputado Sr. Nieto Álvarez ha presentado una enmienda al artículo 12 del proyecto constitucional, para que la primera enseñanza elemental sea obligatoria para todos los españoles.

Segun dice nuestro colega *El Tiempo*, pronto verán la luz pública algunas disposiciones sobre la enseñanza, las cuales ya están redactadas.



Han pasado á la Direccion de Instruccion pública los planos levantados para la construccion de la escuela sistema Froëbel.

---

La Escuela Normal superior de Maestras de la provincia de Sevilla, celebrará en el presente mes la exposicion anual del trabajo de la mujer bajo las bases de la verificada en 1875, y premiándose con medallas de oro y plata, diplomas de mérito y cartas de aprecio á las expositoras que, segun la calificacion del Jurado, lo merezcan por lo notable de sus obras.

---

La Junta provincial de Badajoz ha acordado, á peticion de parte, que se cumpla la Real órden de 9 de Febrero de 1872, mandando que sean públicas las sesiones que aquel cuerpo celebre, así como tambien que se facilite á los directores y redactores de periódicos del ramo, cuantos datos y antecedentes apetezcan.

Bien por la Junta de Badajoz!

---

El gremio de librereros de Málaga ha hecho un donativo de libros para los alumnos pobres de las escuelas públicas.

---

El Ayuntamiento de Valencia ha aprobado la adquisicion de 3,500 piés cuadrados de terreno, para construir sobre ellos las escuelas públicas de Jesús.

---

Lo que actualmente se adeuda por instruccion primaria en la provincia del mismo nombre, asciende á 284,591 pesetas ó sea 1.138,364 reales.

---

D. Felipe Santiago Morenilla, Maestro de Escuela Normal, ha solicitado de la Direccion del ramo la oportuna autorizacion para enseñar á leer en el Colegio de Sordo-mudos y de ciegos por medio de un invento, con el que pueden los ciegos que hayan aprendido la lectura, enseñar á uno y mejor á muchos alumnos con igual ó mayor facilidad que los profesores dotados del sentido de la vista.

---

El Juzgado de primera instancia de Castellon ha declarado libre y las costas de oficio á la redaccion de *El Mensajero*, en la causa que se le seguia por supuesta injuria y calumnia al señor Jefe económico de la provincia, en los dos sueltos que se publicaron en dicho periódico, correspondientes al 6 y 12 de Setiembre último. Ahora falta el fallo defi-



nitivo de la Audiencia, que deseamos sea favorable á nuestro querido colega.

---

## CRÓNICA DEL EXTRANJERO.

---

Un caballero francés, M. Greard, refiere entre otras cosas lo siguiente sobre las escuelas de niños (*salles d' asile*) del departamento del Sena:

«Estas escuelas, dice, no han llenado hasta aquí nuestras más altas esperanzas. Ni una quinta parte de sus alumnos pasa á las escuelas elementales con los primeros elementos de instruccion. La mayor ventaja que se ha de sacar de esas escuelas preparatorias, la educacion de las facultades, está entre los más raros resultados. Refiriéndose á la cuestion de si deben sustituirse sus *salas de asilo* por los *jardines* de Froëbel alemanes, M. Greard opina que indudablemente el método de Froëbel es seductor en la apariencia; pero ¿es práctico (pregunta) bajo nuestras actuales condiciones? De ningun modo, responde: principalmente su mayor atractivo, el jardin, no es otra cosa que una utopía poética.»

Nuestra opinion coincide en este punto, dice *El Compañerismo*, con la de M. Greard; y por lo tocante á España, creemos que nuestras escuelas de párvulos tienen grandes ventajas sobre las salas de asilo francesas, y hasta sobre los jardines de Froëbel, cuya introduccion está ya decretada por el gobierno español.

---

La hija del riquísimo banquero Oppenheim, despues de un detenido exámen, obtuvo recientemente en París el título de institutriz. Hace un año, una de las señoritas Rotschild ganó, con no menor brillantez, igual título.

---

El Ayuntamiento de Méjico gasta anualmente en la instruccion pública 60.000 pesos. Hay 24 escuelas de niños y 29 de niñas, y asisten á ellas 3.304 varones y 3.133 mujeres.

---

En Filadelfia, hay 400 escuelas donde 1,600 Maestros instruyen á 80,000 alumnos.

---

## DISPOSICIONES OFICIALES.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ÓRDEN.

Resultando que la ciudad de Montoro figura en el censo oficial de 1860 con trece mil ciento ochenta y tres habitantes, y no existen en



ella las escuelas públicas elementales que determina el art. 101 de la ley de 9 de Setiembre de 1857; Considerando que según el 107 de la misma, debe haber en dicha población además de las escuelas citadas, una de adultos, y teniendo en cuenta que la dotación de ésta no se halla consignada en la referida ley, y siendo obligatoria no puede encomendarse su desempeño á ningun Maestro de las escuelas que allí existen mediante una gratificación, como acordó el anterior Municipio de Montoro; que los Maestros elementales disfrutaban allí 1875 pesetas, con arreglo al artículo 191 de la citada ley, y por último el distinto trabajo y ménos horas de clase entre aquellos Maestros y los de adultos; el Rey (q. D. g.) se ha dignado desestimar la pretension del actual Municipio de Montoro, en solicitud de que no se le obligue á llevar á efecto un acuerdo del anterior, creando una escuela de niñas y otra especial de adultos, y mandar en su consecuencia se cumpla este acuerdo, para lo que deberá el Ayuntamiento consignar en su presupuesto los créditos necesarios y disponiendo que el sueldo de la escuela de adultos sea el de 1,000 pesetas anuales y que ambas se provean por oposicion.

La Direccion general de Instruccion pública, con motivo de una consulta del Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, ha resuelto que los expedientes formados contra los Maestros por faltas en el desempeño de su cargo, sean instruidos por las Juntas de Instruccion pública con audiencia de los Inspectores, y que con su informe los remitan al Rector, para que este, oyendo al Consejo universitario, imponga y ejecute la pena á que se hayan hecho acreedores.

---

## ANUNCIOS.

---

### *Obras de D. Matías Bosch y Palmer.*

EL LIBRO DE LA LECTURA.—Prozos en prosa y verso, escogidos de entre los mejores escritores castellanos. (2.<sup>a</sup> edicion aumentada) 5 rs. ejemplar y 50 docena.

RUDIMENTOS DE GEOGRAFÍA para las escuelas de primera enseñanza (segunda edicion) 2 1/2 rs. ejemplar y 25 docena.

NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA para las escuelas de primera enseñanza. 4 rs. ejemplar y 40 docena.

ENSEÑANZA PRÁCTICA del castellano en las Baleares. (En colaboracion con D. Damian Boatella) 4 rs. ejemplar y 36 docena.